Billy Budd y el dilema moral

Gonzalo Uribarri Carpintero*

Durante varios siglos el pensamiento positivista ha tratado en vano de desligar la moral del Derecho. Los operadores del Derecho, tanto en la enseñanza como en la aplicación de las normas jurídicas, están reacios, todavía en pleno siglo XXI, a reconocer la vinculación tan estrecha de ambas disciplinas. Por todo lo que ha estado ocurriendo, por todo lo que está involucionando, la edad contemporánea se trata realmente, de la época del primado del Derecho sobre la moral.

Pero pensamientos progresistas están logrando cambiar esa visión. No obstante que en la doctrina jurídica hay diversos pareceres sobre este gran debate, en la literatura, en la música y por supuesto en la ópera, (no se diga en el cine) hay historias y casos en los que el Derecho y la moral tienen encuentros cercanos. *Billy Budd* es un ejemplo clarísimo del dilema en la aplicación de una norma hecha por hombres y la de una norma superior, una ley natural. *Billy Budd* es, antes que ópera, una novela corta de Herman Melville, escritor norteamericano del siglo XIX entre cuyas obras destacan, para el mundo literario contemporáneo, *Moby-Dick,*[1] la más célebre de todas, e historias de aventuras como *Mardi: And a Voyage Thiter*, *Omoo: a narrative of adventures in the South Seas*, *The Piazza Tales*, cuentos, numerosos artículos para revistas, poemas y desde luego, la novela corta que nos ocupa.

En el presente trabajo, a fin de llevar un orden que ayude a entender esta compleja obra, dividiremos la exposición como sigue: en primer término, dado que la ópera procede de una novela corta, hablaremos de su escritor y el entorno del mismo; en seguida, abordaremos la obra y vida de éste último

* Doctor en Derecho, autor de numerosos artículos y varios libros. Correo electrónico: GUribarriC@mail.scjn.gob.mx

[1] *Moby Dick* y *Billy Budd* han sido llevadas a la pantalla grande; de la primera hay varias realizaciones aunque la más representativa es a nuestro parecer la que filmó John Huston con Gregory Peck como el capitán Ahab. De la segunda, se hizo una versión dirigida por Peter Ustinov en 1962 intitulada *La fragata infernal*, cuyo contenido se supone que proviene de la novela de Melville, y obtuvo varios premios cinematográficos.

y al final una breve reflexión sobre el problema filosófico (dilema moral) que representa la obra, aderezada de algunos comentarios jurídicos adicionales.

Herman Melville y Billy Budd

Melville[2] fue un hombre de mar. Antes de dedicarse a escribir profusamente y casi de tiempo completo, navegó varios años por numerosos mares. Nacido en la ciudad de Nueva York el 1° de agosto de 1819, vivió un tiempo en esa población, pero luego de una bancarrota del padre la familia se mudó a Albany en 1830; en 1832, murió el padre de Herman dejando muchas deudas. En agosto de 1847, casó con Elizabeth Shaw, hija del presidente de la Corte Suprema de Justicia de Massachusetts, para entonces Melville había ya navegado los mares del sur; conoció Hawaii, Tahití, las Islas Marquesas, tanto en barcos mercantes, en un ballenero y en una fragata de la marina estadounidense; estas travesías le darían material abundante para algunas de sus novelas; escribió numerosos artículos en revistas y hacia 1851 escribió "Moby-Dick o La ballena" (*Moby-Dick or The Whale*), por la que es más conocido, aunque la obra no tuvo un éxito editorial inmediato. Melville trabajó como profesor y al final fue muchos años inspector de aduana, época en la que siguió escribiendo, novela, poesía y artículos para revistas. Mucha de su obra literaria se desenvuelve en ambientes marinos. La vida de Melville no fue fácil; quizá los años más felices que tuvo fueron precisamente en los que navegó por los mares del sur.

De regreso a tierra firme, se conformó con el puesto de inspector aduanero y en vida no tuvo el reconocimiento que ahora se le otorga, de ser uno de los más grandes escritores de Norteamérica.

Billy Budd, *Sailor* tuvo varias etapas de composición entre 1886 y 1888, en que el autor definió los perfiles de los tres principales personajes, Claggart, Vere y el propio Budd, además del nombre mismo del buque de guerra en que transcurren todos los hechos, pues originalmente se llamaba Indomable (*Indomitable*)[3] y se publicó con el de *Bellipotent.* La novela la dedicó a Jack Chase, amigo paternal de Mellville en la fragata *United States.*

Para Melville, la fuente más directa para esta novela fue el caso de 1842, acontecido en el barco *Somers*, de la marina estadounidense, cuyo joven guardia marina Philip Spencer y dos marineros fueron colgados a bordo de la nave por el crimen de motín y que proyectaban apoderarse del barco, que el propio Melville cita en la novela. Las circunstancias sobre

[2] El apellido original de la familia era Melvill.

[3] Este nombre es el que aparece en el libreto operístico.

el apremio del juicio son parecidas al caso de Billy aunque no los mismos hechos de acusación falsa del maestro de armas. El primo de Melville, Guert Gansevoort, presidió el tribunal de guerra, incidente que le ocasionó un amargo remordimiento el resto de su vida.

La obra se publicó en 1924 muchos años después de la muerte de Melville. Como lo señalamos adelante, en los hechos del "caso", son tres los personajes centrales de la trama: *Billy, Vere* y *John Claggart*. Haremos una breve descripción de cada uno siguiendo la novela de Melville.

Billy en la novela y reflejado fielmente en la ópera, es, pese a su corta edad, líder entre sus compañeros y admirado pues como lo describe Melville,[4] "mostraba en su cara ese aire humano de buena naturaleza reposada que los escultores griegos dieron en algunos casos a su heroico hombre fuerte, Hércules". Era llamado también *Baby Budd*. Un marino de la nave, hombre ya grande, el Danés (*Dansker*) sería una especie de amigo de *Baby Budd* y quien le alertaría de la animadversión del maestro de armas hacia él, diciéndole que tuviera cuidado porque Jimmy Legs "la tiene tomada contigo".

Aunado al hecho de ser expósito, bastardo (no sabía quién era su padre), y de belleza masculina descrita por el autor, Billy tenía un defecto de palabra: "bajo la súbita provocación de un fuerte sentimiento, su voz, por otra parte singularmente musical, como si expresara la armonía interior, tendía a desarrollar una vacilación orgánica: de hecho, más o menos un tartamudeo o algo peor".[5]

Respecto al capitán Vere, a quien se le apodaba con cierta majestuosidad *"The Starry Vere"* (el Estelar Vere), Melville lo describe así:

> El honorable Edward Fairfax Vere, para darle todo su título, era un solterón de unos cuarenta años, más o menos, marinero distinguido, incluso en una época prolífica en marinos renombrados. Aunque relacionado con la alta nobleza, su ascenso no era simplemente debido a influencias relacionadas con esa circunstancia. Había cumplido muchos servicios, había estado en diversos combates, siempre acreditándose como oficial preocupado del bienestar de sus hombres, pero sin tolerar jamás una infracción de la disciplina, muy versado en la ciencia de su profesión e intrépido hasta el punto de la temeridad, aunque nunca de modo no juicioso.[6]

John Claggart, apodado en la jerga marina de entonces como Jimmy Legs (Jimmy Piernas), era el maestro de armas; para entonces, en la época que se sitúa la novela, fines del siglo XVIII, el maestro en armas ya no era

[4] *Billly Budd, Sailor*. *Billy Budd and The Piazza Tales*, Introducción de Robert g. O'Meally, Barnes & Noble Classics, Nueva York, 2006, p. 15.

[5] *Ibídem,* p. 18.

[6] *Ibídem,* p. 24.

el instructor de los marinos para pelear cuerpo a cuerpo y adiestrar precisamente en las armas, sino que era más bien una especie de policía dentro del barco, encargado de la disciplina entre los hombres. "Claggart era un hombre de unos treinta y cinco años, un tanto flaco y alto, pero en conjunto no de mala figura. Sus manos eran demasiado pequeñas y bien formadas para haberse acostumbrado al trabajo duro. Su cara era notable, todos los rasgos, excepto la barbilla, nítidamente cortados como los de un medallón griego pero la barbilla, imberbe como la de Tecumseh,[7] tenía algo de extraña anchura protuberante en su forma que recordaba los grabados del reverendo doctor Titus Oates, el informador histórico con acento clerical de tiempos de Carlos II…".[8] De este jefe de policía marítimo eran subordinados inmediatos, y obedientes, los llamados cabos de mar. Un hombre envidioso a todas luces, de la popularidad de Billy. Para un sujeto así, no le era difícil tramar un complot contra el joven reclutado del buque "Derechos del Hombre".

Benjamin Britten, el compositor

Más acostumbrados a escuchar y ver óperas de los siglos XVIII y XIX, es decir, lo "tradicional" o "clásico", cuando nos acercamos a los contemporáneos descubrimos con sorpresa que ciertos compositores del siglo XX desarrollan una obra con tal riqueza que asombra no sólo la música creada sino que también destaca con creces la novela de la que proviene. Por otra parte, y tratándose de un compositor inglés de mediados del siglo pasado, cuyas óperas fueron adaptadas de novelas, su genialidad narrativa y su estilo ecléctico lo convirtieron en el más representativo e importante compositor moderno en el Reino Unido a grado tal que compuso una ópera *ad hoc*[9] para celebrar el ascenso al trono de la reina Isabel II en 1953. Se trata justamente, de Benjamin Britten, el llamado el nuevo Orfeo inglés en su momento, quien habría de llenar el hueco que dejó Henry Purcell. En números recientes de *Proópera* (marzo-abril de 2013) se han escrito semblanzas de algunas de sus óperas, a propósito del centenario de su nacimiento, algunas de las que en México se han puesto en escena, como *Death in Venice* y *The Turn of the screw*, si bien es sabido que su obra cumbre es *Peter Grimes*, que lo colocó como el primer dramaturgo musical de Gran Bretaña. Casi todas las óperas de Britten son dramas teatrales cuyo ingrediente central es el mar. *Peter Grimes, Billy Budd, Death in Venice*, tienen como trasfondo al mar, unas veces callado, nebuloso y otras

[7] Jefe indio que se alió con los británicos contra los Estados Unidos en 1812, celebrado en el poema *Tecumseh* de G. H. Colton.

[8] *Op. cit.*, p. 29.

[9] *Gloriana*, estrenada en 1953.

tempestuoso y premonitorio de tragedias. El mismo Britten quiso vivir a orillas del mar, en Aldeburgh, donde fundaría su propio festival. Brillantísimo director de orquesta y gran pianista, no solo compuso óperas, pues son célebres sus obras sinfónicas, corales, instrumentales, música de cámara, canciones para teatro y el famoso ballet *El Príncipe de las Pagodas*.

Britten y Edward Morgan Forster concibieron la idea para una ópera basados en la novela Billy Bud, Sailor. Junto con Eric Crozier, Forster empezó a transformar la narración de Melville en libreto operístico,[10] que inicialmente fue de cuatro actos en su primera presentación en el Royal Opera House at Covent Garden el 1° de diciembre de 1951; para 1960, el compositor y libretistas revisaron la versión de los cuatro actos y la redujeron a dos actos, que es como ahora se presenta, con prólogo y epílogo. Es memorable y grandiosa la presentación de esta ópera en Glyndebourne en 2010 con John Mark Ainsley como el capitán Vere, Phillip Ens como Claggart y Jacques Imbrailo como Billy Budd, de la cual existe una versión en DVD muy recomendable.

Dilema Moral

Para saber qué es un dilema moral, podemos, antes de definirlo, ofrecer un ejemplo y luego atisbar algunas teorías que pretenden ser la solución a la manera en que debe ser vista la justicia.

Por ejemplo, el típico dilema moral que vemos en algunas películas norteamericanas: El avión que viaja a EUA con 300 pasajeros, secuestrado por terroristas que amenazan no sólo matar uno por uno a los rehenes si no atienden sus demandas, y además advierten que tienen en su poder una bomba que harán estallar en territorio norteamericano y desaparecer una parte de la ciudad de Nueva York o de Washington, DC. El presidente de los Estados Unidos se reúne con su gabinete de seguridad y debaten sobre si deben derribar el avión con los 300 pasajeros, lo que salvaría a cientos de miles de personas, sí, aunque se sacrifiquen 300 seres humanos, es un mal menor… numerosas películas hollywoodenses refieren este drama.

¿Está justificado tal proceder? “¿Es moral dispararle a un avión civil matando a todos sus ocupantes?”

Otro dilema moral, que cita Michael Sandel,[11] es el del tranvía sin frenos: Imagine que conduce un tranvía a cien kilómetros por hora. Ante

[10] *Véase* el interesante y muy completo estudio de Hanna Rochlitz, *Sea changes: Melville-Forster-Britten The story of Billy Budd and its operatic adaptation.* Universitätsverlag Göttingen, 2012, (Free versión).

[11] *Justicia ¿Hacemos lo que debemos?*, Barcelona, Debate, 2011, pp. 31-32.

usted hay cinco trabajadores en medio de la vía, herramientas en mano. Intenta frenar, pero no puede. Los frenos no funcionan. Se desespera porque sabe que, si arrolla a esos cinco trabajadores, morirán. (Supongamos que lo sabe con toda seguridad). De pronto, ve que hay una vía lateral, a la derecha. También hay un trabajador ahí, pero sólo uno. Ve también que puede desviar el tranvía a ese apartadero, con lo que mataría a un trabajador pero salvaría a cinco. ¿Qué haría usted? La mayoría diría: "¡Desviarme! Por trágico que sea matar a un inocente, peor aún es matar a cinco". Sacrificar una vida para salvar cinco parece que es lo que hay que hacer. ¿Será verdad que el número cuenta? ¿El fin justifica los medios?

En el caso de *Billy Budd*, se plantea un dilema moral a uno de los personajes cruciales de la novela y ópera; a reserva de hacer una sinopsis apretada de la trama más adelante, para efectos de esta explicación preliminar, señalaremos algunos datos generales de los hechos que nos ayuden para desarrollar el siguiente punto, que es la búsqueda de la noción del dilema moral y cómo se enfrentan los operadores del derecho a él, lo que por supuesto no excluye a nadie, de enfrentarse eventualmente a un dilema moral en un momento de su vida, no solo a los jueces, abogados y gobernantes…

Guillermo Lariguet[12] hace el planteo de los hechos claramente y sin ambages, añadiendo nosotros que los hechos transcurren en un barco inglés de guerra, el "Indomable":

> El caso de Billy Budd está centrado en tres personajes: Billy Budd, el prototipo del hombre "noble" e "inocente"; Claggart, el prototipo del hombre trepador y envidioso, el Capitán Vere, el prototipo del hombre reflexivo e imparcial. Los hechos del caso son los siguientes: Claggart acusa en falso a Budd de estar tramando un motín en el "*Indomitable*".[13] Los motivos obedecen a una difusa relación de envidias y a raíces profundas del carácter de Claggart. Ante semejante infundio, la "racción" no premeditada de Budd es propinar un golpe en el rostro a Claggart. Melville deja en claro que Budd lo hace "sin intención", y el resultado de este golpe es la muerte inmediata de Claggart. El capitán Vere se encuentra frente al dilema de aplicar la regla del código de guerra que sanciona el homicidio con pena capital o seguir sus convicciones morales y, al menos, atenuar la pena sobre la base de que el homicidio no fue ejecutado con intención.

La ley ordena la pena capital; Vere es testigo de que no hubo intención de inferir la muerte al villano, la reacción de Budd sería como la de cualquiera de nosotros ante una acusación infundada, es decir, de cierto tipo de

[12] "El desafío de Billy Budd. Dilemas morales y dimensión institucional del Derecho", en *CRÍTICA, Revista Hispanoamericana de Filosofía*. Vol. 39. No. 116, agosto de 2007, pp. 55 y ss.

[13] En la novella de Melville el nombre del barco es "*Bellipotent*". Billy fue reclutado arbitrariamente de otro barco llamado, paradójicamente, "Derechos del Hombre". Ello es comprensible pues son los tiempos en que se desenvuelven las guerras revolucionarias de Francia y Estados Unidos.

defensa que no mide el resultado. Hay en esta acción una posible tipificación de un delito preterintencional (es decir, que se causa un resultado que no se quería), aunque la calificación de la preterintencionalidad según los penalistas linda entre la culpabilidad y el dolo. Como sea, el resultado de la acción fue la muerte de un individuo, ocurrida en un barco de guerra, en el cual el capitán tiene que aplicar la ley y, previo a la ejecución, formar un tribunal.

Un dato relevante nos ofrece el propio Melville:

> El caso, desde luego, era tal, que el capitán del *Bellipotent* hubiera aplazado con gusto el tomar cualquier acción en este respecto que implicara algo más que mantener bien encerrado al gaviero hasta que el barco volviera a unirse a la flota, remitiendo entonces el asunto a juicio de su almirante. Pero un auténtico oficial militar es, en un aspecto, como un verdadero monje. No guarda éste con más abnegación sus votos de obediencia monástica que aquél sus juramentos de fidelidad al deber militar… en consecuencia, se convocó urgentemente un consejo de guerra (*drum-head court*) sumarísimo, eligiendo él a las personas que lo componían: el primer teniente, el capitán de infantería de marina, y el oficial de ruta. Al unir a un oficial de infantería de marina con el teniente de la armada, en un caso que tenía relación con un marinero, el capitán quizá se apartaba de la costumbre general. Le indujo a ello la circunstancia de tomar a aquel soldado por una persona juiciosa, reflexiva, y no del todo incapaz de arreglárselas en un caso difícil sin precedente en su experiencia anterior… el juicio se celebró en la misma cabina donde había tenido lugar el desgraciado asunto.[14]

En la traducción de Julia Livad,[15] se refiere que: "Investigaciones realizadas por la crítica actual han demostrado la irregularidad en la celebración del juicio sumarísimo. Entre estas irregularidades se destaca la indebida aplicación de la ley del Amotinamiento (*Mutiny Act*), cuando ésta sólo obligaba al ejército, y no a la marina, y la composición del tribunal, en la que no se admitía la presencia de un teniente de armada". Por otra parte, los consejos de guerra debían celebrarse públicamente.[16] Es notorio que este tipo de irregularidades procesales, hoy, anularían todo el proceso. En el juicio tiene lugar con Billy a quien los jueces interrogan:

> —El Capitán Vere ha hablado. ¿Es o no es como dice el capitán Vere?
>
> —El capitán Vere dice la verdad. Es como dice el Capitán Vere, pero no es como dijo el maestro de armas (refiriéndose a la acusación de motín). He comido el pan del Rey y soy leal al Rey.

[14] Billy Budd, Sailor, *op. cit.*, p. 65.

[15] Cátedra Madrid, 1987, 2004, disponible en: http://www.novelas.rodriguezalvarez.com/pdfs/Melville,%20Heman%20''Billy%20Budd''-Xx-En-Sp-Xx.pdf

[16] *Véase* C. B. Ives, "Billy Budd and the articles of Wan", American Literature, 34,1962, pp. 31-39

> —No, no había rencor entre nosotros. Yo nunca sentí rencor por el maestro de armas. Siento que esté muerto, no quería matarle. Si hubiera podido usar la lengua no le habría golpeado. Pero me mintió suciamente en la cara y en presencia de mi capitán, y yo tenía que decir algo y sólo lo pude con un golpe. ¡Dios me ayude!

El veredicto de este tribunal acorde pues a las circunstancias y las normas que ellos aplicaron, fue que Billy debía ser colgado al amanecer. Sus últimas palabras antes de quedar rígido: "Dios bendiga al capitán Vere".

¿Cómo resolver este dilema? Simpatizamos todos con Billy; el capitán lo ve como un ser limpio, puro, valeroso y lleno de valores. Pero tiene que respetar una norma que juró cumplir al recibir el mando de una nave, de guerra, por cierto. En suma, tiene que hacer justicia.

Partamos primero por decir que el fin del derecho es la justicia. En los tiempos actuales, no todos ven a la justicia de una misma forma, y los legisladores hacen normas siguiendo el enfoque que les da su partido o alguna mayoría o alguna minoría. Pero, para efectos de nuestro análisis, puede señalarse, en términos generales, que hay tres formas de concebir la justicia;[17] una de ellas es buscar la maximización del bienestar, es decir, cómo mejorar nuestro nivel de vida y estimular la economía, para lo cual el utilitarismo[18] ofrece la solución. Otra forma radica en las teorías que ligan la felicidad a la libertad, respetando los derechos individuales, lo cual es válido si, en nuestra opinión, no se llega al exceso, es decir, al garantismo a ultranza porque ello conduce al abuso del derecho. Y finalmente, existen teorías que ven a la justicia vinculada a la virtud y vida buena.

Es, en este último enfoque, en el que los políticos (no todos pero la mayoría), opinócratas y pseudointelectuales, periodistas y críticos que por ahí pululan, que, en palabras de Sandel[19] "suelen identificar las teorías de la virtud con los conservadores culturales y la derecha religiosa". En efecto, véanse por ejemplo los grandes debates que se han suscitado en torno a la eutanasia, el aborto y el matrimonio entre personas del mismo sexo, por mencionar los más polémicos casos; los sectores llamados "conservadores" son llamados por la prensa liberal como "mochos", "retrógrados", "moralinos" y muchos otros epítetos más cuando al dar su opinión, se oponen a tales prácticas, basados en la moral. Se alude a que hay invasión al "estado laico" y se desgarran las vestiduras ante lo que consideran una invasión de la "iglesia" en cosas del Estado. Y cuando el tema llega al

[17] Sandel, *op. cit.*, p. 29.

[18] Un exponente feroz del utilitarismo sin duda fue Jeremy Bentham, para quien el derecho natural era un "sinsentido con zancos". Para él, la única premisa de la argumentación moral es el principio de utilidad. Recuérdese el caso de las redadas de mendigos que proponía para que la gente en la calle no los viera y fueran encerrados en una casa de trabajo.

[19] *Ibídem*, p. 30.

tribunal del Estado, se enfrentan las realidades sociales, el derecho establecido y la moral social y al final la del juzgador, todo, en una fórmula compleja cuyo resultado es más complejo de obtener, para que ningún sector social salga lastimado en sus convicciones; finalmente, determinar si cabe vincular la moral con la norma escrita que se tiene que aplicar. En suma, interpretarla y resolver "con justicia".

Para este fin, el operador del derecho, el aplicador de la norma, el intérprete, debe ser imparcial, algunos dicen que debe ser neutral: alejado de toda influencia externa (prensa, grupos sociales, etc.) e interna (ideologías, religión) y dictar sentencia de manera objetiva, para decirlo con palabras iuspositivistas: "aplicando la ley y nada más que la ley". Pero, ¿puede acaso el más incólume y transparente juzgador alejar sus creencias, convicciones y sentido de la moral a la hora de resolver un caso que implique un dilema moral?

Lariguet[20] apunta sobre el deber judicial en estos menesteres:

> Los jueces gobiernan su función por un conjunto de valores que no siempre funcionan de manera amistosa. Por ejemplo, un valor importante como es la "independencia judicial" podría determinar que los jueces suprimieran sus "convicciones morales". Se supone que si quieren ser independientes deben ser la "boca de la ley" y no usar la ley para defender sus propias convicciones cuando discrepan de la misma. Esto hace que la situación de los jueces sea "trágica" en el siguiente sentido. En muchos casos estilo Billy en los que deben actuar, los jueces quieren ser independientes (e imparciales) y al mismo tiempo justos. Y todo ello ¡aplicando el derecho!

Tal como hoy se aprecia, la nuestra es una sociedad pluralista; y con base en ese pluralismo, el operador del derecho tiene que buscar la cuadratura al círculo, sin influir ni afectar los valores de los individuos. En suma, el Estado en este momento lo que tiene que hacer no es decirnos como debo vivir sino que sean mis valores los que sean, estos respeten el derecho de los demás a hacer lo mismo. En aras de este pluralismo, es como hemos llegado a que las leyes que aprueban el aborto (llamado interrupción voluntaria del embarazo, para no tipificarlo penalmente en ciertos supuestos), la terminación anticipada de la vida, el matrimonio de personas del mismo sexo, han sido declaradas constitucionales. Pasa lo que bien afirma Francesco D'Agostino:[21]

> En la edad moderna la moralidad del derecho es una moralidad pública, los juristas fueron consejeros del príncipe, creadores de la figura del estado moderno. La moralidad está orientada a convertirse en una

[20] *Op. cit.*, p. 60.

[21] "Derecho y moral", en *Filosofía del derecho*, Capítulo II, Temis, Bogotá, 2007, pp. 23-44

> ética de la conciencia estrictamente privada. El derecho pues se sostiene por la amenaza de las sanciones y se deja a la ética solo la cura de las almas, la dirección de las conciencias y la indagación sutil de conflictos espirituales (que, bien visto, esto último debería ser dejado a las normas religiosas y/o creencias).

Las posturas actuales, para alcanzar un mínimo ético, se basan en la tendencia a la protección (diríamos más bien proteccionismo) de los derechos fundamentales; para lograr que pasen los filtros de la sociedad que cuestiona el aborto, la eutanasia, el matrimonio de personas del mismo sexo, las células madre, y otros fenómenos sociales complejos, se acude a la constitucionalización de los derechos a abortar, a terminar la vida anticipadamente y todas esas acciones, para, como bien dice D'Agostino,[22] hacer más práctica y rápida su defensa.

Para nuestro Derecho, tal noción, la de moral, o incluso moral pública, es un asunto inacabado, difuso, confuso, resbaladizo y mal estudiado.

En efecto, la constitución vigente no abunda en la concepción de la moral pública como se quisiera saber para resolver agudos problemas como los que se han presentado últimamente a la jurisdicción de los tribunales constitucionales —incluidos el nuestro— el remanente que los artículos 6°, 7° y 94 de nuestra Carta Fundamental prescriben una noción de moral que, dados los tiempos en que se redactaron, concretamente siglo XIX y principios del XX, era una moral pública que debía ser soste públicos en aras de un bien público o bien común que no admitía o no admitiría, como hoy, la violación o vilipendio más bien de la dignidad humana, que es sin lugar a dudas un bien suficientemente valorado por el Constituyente de 1857 y por el de 1917.

Lamentablemente, las interpretaciones a la noción de moral o moralidad pública han adoptado al individualismo y al permisivismo que ya se advierte en varias comunidades europeas, por ejemplo; al respecto, Robert George[23] comenta:

> Nosotros podemos probar la tesis de la desintegración (social), interpretada como una afirmación empírica, por referencia a la experiencia de las sociedades democráticas del Atlántico Norte durante los últimos treinta años… una vieja moral, la que tiene su raíz en lo que a veces se llama 'los valores judeocristianos', ha sido desafiada por una nueva moral marcada por un individualismo incrementado y un enorme permisivismo, no sólo hacia los actos homosexuales y otras formas de conducta sexual condenadas bajo la moral antigua, sino también hacia el aborto, la eutanasia y ciertos tipos de infanticidio (en particular el

[22] *Ídem.*

[23] "La cohesión social y la imposición legal de la moral", en *Para hacer mejores a los hombres. Libertades civiles y moralidad pública,* Capítulo 2, EUNSA, Madrid, 2002, pp. 57-84.

> dejar morir a los recién nacidos gravemente 'defectuosos' al aplazar intencionadamente el tratamiento médico ordinario)... Un radical pluralismo moral es la marca de lo que ahora se llama las sociedades 'postcristianas' de Occidente.

Estamos pues frente a un pretendido 'pluralismo moral' que ha sido causa de que en algunas sociedades hay aumento alarmante de la criminalidad (caso típico de nuestro país), la drogadicción, el suicidio, los embarazos de adolescentes, la falta de cultura cívica y respeto a la autoridad, y otros males sociales que desintegran y colapsan a las sociedades a tal grado que pueden constituir problemas serios de convivencia no solo local o regional sino incluso mundial.

Nos preguntamos qué pasaría si el caso de *Billy Budd* se presentara en este momento no en un barco sino en un tribunal del Estado. ¿Se tendría que buscar si existe una noción de moral en la constitución, en la ley o en la jurisprudencia, que ameritase argumentar si es válido moralmente, o jurídicamente "a secas", quitarle la vida a *Billy Budd*? Si lo absolvemos estamos dejando un precedente para que los *Billy Budds* posteriores puedan quitar la vida a los oficiales o superiores sin ser castigados con la pena de muerte, y obtener una pena menor, en su caso, ante todo se debe preservar la seguridad jurídica, ¿o no? Y si lo ejecutamos, quizás estaríamos violando el principio pro persona contenido en el artículo 1° constitucional…

¿Qué haríamos con *Billy Budd* actualmente?